

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2930/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director General de Promoción de Sahara —Presidencia del Gobierno—, por conducto de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios debidamente certificada, en la que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificación académica, en la que se hará constar las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la carrera.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- d) Certificado acreditativo de la fecha en que realizó la oposición a Directores escolares y del número obtenido en la lista del Distrito Universitario y en la General.
- e) Certificado de conducta profesional e informe de aptitud expedido por los Ilustrísimos señores Inspectores de Zona, en las que el concursante haya desempeñado sus funciones como Director Escolar.
- f) Tres fotografías tamaño carnet, y
- g) Cuantos documentos estimen oportunos aportar en justificación de los méritos profesionales que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de dos cursos escolares consecutivos, teniendo derecho a las vacaciones de verano en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación, regreso y los de las vacaciones de verano, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones prevenidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre Agentes de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1382/1969, de 6 de junio, se anuncia concurso entre Agentes de la Administración de Justicia en activo y excedentes que previamente tengan solicitado el reintegro para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan.

Para tomar parte en este concurso, los interesados elevarán al Ministerio de Justicia la correspondiente instancia, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» expresando en ella el tiempo de servicios en su actual destino y número con que figuren en el escalafón del Cuerpo últimamente publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», así como las plazas que solicitarán, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establecieron:

	Plazas
Audiencia Territorial de Barcelona (Fiscalía) .....	1
Audiencia Territorial de La Coruña .....	2
Audiencia Territorial de Sevilla .....	1
Audiencia Territorial de Zaragoza .....	1
Audiencia Provincial de Bilbao .....	1

	Plazas
Audiencia Provincial de Cádiz .....	1
Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real .....	1
Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar .....	1
Juzgado de Instrucción de Badajoz número 1 .....	1
Juzgado de Instrucción de Barcelona número 9 .....	1
Juzgado de Instrucción de Béjar .....	1
Juzgado de Instrucción de Bilbao número 7 .....	1
Juzgado de Instrucción de Boltania .....	1
Juzgado de Instrucción de Burgos número 2 .....	1
Juzgado de Instrucción de Burgos número 3 .....	1
Juzgado de Instrucción de Ciudad Real .....	1
Juzgado de Instrucción de Jaén número 2 .....	1
Juzgado de Instrucción de Jerez de la Frontera núm. 1 .....	1
Juzgado de Instrucción de La Laguna .....	1
Juzgado de Instrucción de Madrid número 18 .....	2
Juzgado de Instrucción de Martos .....	1
Juzgado de Instrucción de Negreira .....	1
Juzgado de Instrucción de Pego .....	1
Juzgado de Instrucción de Salamanca número 1 .....	1
Juzgado de Instrucción de San Sebastián número 2 .....	1
Juzgado de Instrucción de Valencia número 2 .....	1
Juzgado de Instrucción de Valencia número 3 .....	1
Juzgado de Instrucción de Vigo número 2 .....	1
Juzgado de Instrucción de Villacarrillo .....	1

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Los Agentes que lleven más de un año en situación de adscritos provisionales, en virtud del Decreto de 11 de noviembre de 1965, sobre Demarcación Judicial, deberán tomar parte en el presente concurso, según lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967, pudiendo ser trasladados, si no lo hicieren, a cualquiera de las vacantes declaradas desiertas.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de febrero de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir tres vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.*

Ilmo. Sr.: Existiendo tres vacantes de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, y a tenor de lo prevenido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley de 3 de septiembre de 1941, Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir tres vacantes de Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con el Estatuto jurídico que confiere a dicho cargo la legislación vigente y con los efectos económicos que procedan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965 y en el capítulo IX del título III del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición quienes reúnan las siguientes condiciones en el último día del plazo concedido para la presentación de las instancias.

- a) Pertenecer a alguno de los Cuerpos especiales dependientes del Ministerio de Hacienda, a los que corresponde el coeficiente 5, a los efectos a que se refiere el artículo cuarto de la Ley de 4 de mayo de 1965, al Cuerpo General Técnico de Administración Civil del Estado o a la Escala Técnico-administrativa a extinguir del Ministerio de Hacienda.
- b) Hallarse en situación de activo, excedencia especial o forzosa o supernumerario en algunos de dichos Cuerpos o escala.
- c) Haber prestado cinco años de servicios a la Hacienda Pública en alguno o algunos de los Cuerpos o escala antes mencionados.
- d) No haber sufrido sanción por falta disciplinaria declarada en expediente, y
- e) Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria, Arquitecto o Ingeniero por cualquier Escuela Técnica Superior, Intendente Mercantil o Actuario de Seguros.

Tercero.—Los funcionarios que deseen participar en el concurso-oposición lo solicitarán del Ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, mediante instancia que presentarán en el Registro General, o en las oficinas aludidas en el artículo 65

de la Ley de Procedimiento Administrativo y dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los funcionarios solicitantes harán constar en sus instancias:

- a) Que reúnen todas las condiciones exigidas en el apartado segundo de esta Orden, y
- b) Los méritos sobre los que el Tribunal habrá de pronunciarse para resolver qué funcionarios concursantes son admitidos a los ejercicios de esta oposición.

A cada instancia se acompañarán:

1. Copia de la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada reglamentariamente, y
2. El expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, el interesado deberá subsanarlo dentro del plazo de diez días, que se le concederá a estos efectos. Los interesados podrán presentar reclamaciones contra la lista provisional dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva. Los errores de hecho que puedan advertirse en dicha lista podrán subsanarse en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición del interesado.

Sexto.—Después de publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de funcionarios admitidos y excluidos, se hará público en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición, constituido por el Subsecretario de Hacienda-Inspector general del Departamento, como Presidente; el Subinspector general de Hacienda, como Vicepresidente; el Director del Instituto de Estudios Fiscales, un Catedrático de la Facultad de Derecho o de la de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid y dos Inspectores de los Servicios de este Ministerio, como Vocales, actuando como Secretario el Inspector de los Servicios más moderno, todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombramiento podrá impugnarse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Corresponderá al Vicepresidente sustituir reglamentariamente al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente o Vicepresidente, cuando ejerza sus funciones.

Séptimo.—El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las solicitudes y de la documentación aportada y comprobará las hojas de servicios y los méritos y demás circunstancias alegadas por los concursantes, decidiendo discrecionalmente sobre la admisión de los que hayan de realizar los ejercicios de oposición, dando excepcional importancia al conjunto de cualidades morales, personales, sociales y profesionales que garanticen la formación deontológica y la competencia técnica de los admitidos. Entre los méritos y circunstancias que se tendrán en cuenta en el concurso figurarán:

- a) Los estudios realizados y los títulos facultativos o técnicos poseídos por el concursante.
- b) Las oposiciones o concursos ganados en las Administraciones estatal, provincial, municipal o paraestatal.
- c) Las publicaciones de índole técnica.
- d) La concepción deducida del historial administrativo del concursante, según cargos, comisiones de servicios, etc., desempeñados.
- e) La participación en congresos científicos, cursos de estudio o investigación, etc, y
- f) Cualquier otro mérito alegado por los concursantes y que el Tribunal libremente juzgue conveniente estimar.

Octavo.—Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los funcionarios admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición, el Tribunal señalará el día, hora y local en que habrá de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y lo anunciará en el mismo «Boletín Oficial del Estado». En el acto del sorteo, el Tribunal anunciará la hora y la fecha en que han de dar comienzo los ejercicios, así como el local en que ha de realizarse el primero de ellos. Con el fin de no perturbar el desempeño de los servicios actualmente encomendados a los funcionarios que se presenten a este concurso-oposición, los ejercicios comenzarán en el mes de enero de 1972.

Noveno.—Los opositores se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada a la presentación de la instancia mediante el pago de 1.000 pesetas, que se destinarán a satisfacer los gastos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos.

Décimo.—Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable:

- a) La presentación de la papeleta de examen.
- b) Haber aportado el triplicado ejemplar antes del día 30 de octubre de 1971 y en la Inspección General del Ministerio, una Memoria redactada por el opositor desarrollando un tema elegido libremente, pero referido en su planteamiento y conclusiones a cualquier materia de Hacienda Pública, Política financiera, Técnica presupuestaria o fiscal, Derecho financiero, Organización de la Hacienda Pública o Procedimiento administrativo en su aplicación a la Hacienda Pública, y
- c) Haber presentado también, en triplicado ejemplar, durante el mismo período de tiempo y en la Inspección General del Ministerio el Programa que proponga el opositor para la práctica del cuarto ejercicio. Este programa deberá contener treinta temas, como mínimo y cuarenta como máximo relativos a las materias siguientes: Organización y métodos, Técnicas de control de los servicios administrativos, Inspección de los Servicios de la Administración Territorial y Central de la Hacienda Pública e Inspección de los Servicios de la Administración Institucional en sus aspectos técnico, positivo, histórico y de Derecho comparado.

Undécimo.—Los ejercicios de la oposición serán seis y se desarrollarán con arreglo a las siguientes normas:

a) El primer ejercicio consistirá en la exposición oral de la Memoria que el opositor haya presentado y en la contestación a las observaciones que obligatoriamente le formulen en relación con dicha Memoria los demás opositores, y que también podrán dirigirse cualquiera de los miembros del Tribunal. La dirección de la controversia corresponderá al Tribunal, el cual señalará, antes de que se inicie el período que se concederá a los opositores para examinar las Memorias de los demás aspirantes, el tiempo máximo de que dispondrá cada uno de éstos para la exposición oral de su Memoria, para formular observaciones a las Memorias de los demás y para contestar a las que éstos les formulen.

b) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de seis horas, dos temas del programa que se publica como adjunto a esta convocatoria. Los opositores sólo podrán disponer del programa y no podrán utilizar libros ni apuntes para la práctica de este ejercicio.

c) El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de seis horas, un tema elegido por el opositor entre tres que propondrá el Tribunal en el momento de iniciarse el ejercicio, relativos a cualquiera de las materias a las que se refiere el párrafo b) del apartado décimo de esta convocatoria. Los opositores no podrán tampoco utilizar libros ni apuntes para la práctica de este ejercicio.

d) El cuarto ejercicio constará de dos partes, que se calificarán de forma conjunta. En primer lugar, cada opositor exponerá, oralmente, durante un plazo máximo de una hora, los principios con arreglo a los cuales ha elaborado el programa sobre Inspección de los Servicios a que se refiere la letra c) del apartado décimo de esta convocatoria. Terminada la exposición oral por todos los opositores, el Tribunal elegirá discrecionalmente para cada uno de ellos un tema extraído de su propio programa, y los opositores deberán desarrollarlo por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas. Para la segunda parte de este ejercicio los opositores sólo podrán utilizar textos legales, además de su propio programa.

e) El quinto ejercicio comprenderá dos partes, que se calificarán conjuntamente. En primer lugar, el opositor practicará en el plazo máximo de dos horas, las liquidaciones tributarias que sean procedentes en el supuesto, que a tal efecto proponga el Tribunal, e indicará las operaciones de contabilidad pública a que deban dar lugar tales liquidaciones. Una vez leída por todos los opositores la primera parte de este ejercicio, el Tribunal propondrá un caso práctico de Derecho tributario o de Derecho administrativo en relación con la Hacienda Pública, y los opositores deberán redactar por escrito, en un plazo máximo de seis horas, un informe con propuesta de resolución. Los opositores podrán utilizar textos legales y jurisprudenciales para las dos fases de este ejercicio.

f) El sexto ejercicio consistirá en efectuar una traducción por escrito de alguno de los textos en los idiomas inglés o francés a elección del opositor, propuestos por el Tribunal. El opositor que lo desee podrá realizar sucesivamente las dos traducciones. Los opositores dispondrán de un plazo máximo de dos horas para cada una de las traducciones, y podrán disponer de un diccionario para la práctica de este ejercicio.

Duodécimo.—Los ejercicios escritos serán firmados por el opositor y entregados por éste al Secretario del Tribunal, el cual los guardará en un sobre, que rubricará juntamente con el opositor. Cada uno de éstos procederá a la lectura de sus ejercicios escritos en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal. Serán públicos los ejercicios orales y la lectura de los escritos.

Decimotercero.—La falta de presentación a un llamamiento en cualquiera de los ejercicios implicará la renuncia del opositor a actuar y determinará su eliminación de la oposición.

Decimocuarto.—La calificación de los ejercicios se realizará al término de cada uno de ellos y con arreglo a las siguientes normas:

- a) Las calificaciones serán de «admitido» o «no admitido» a la práctica del ejercicio siguiente.

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los componentes del Tribunal, siendo necesaria la asistencia de cinco de sus miembros, por lo menos, para la práctica de los ejercicios orales para la calificación de todos ellos.

Decimoquinto.—Con los opositores declarados «admitidos» al término del sexto ejercicio, que no podrán exceder de las tres plazas actualmente vacantes, el Tribunal formulará una propuesta que, en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones celebradas someterá a mi autoridad para su aprobación. Tanto en la propuesta como en el acuerdo de aprobación los opositores figurarán conforme al orden de actuación en los ejercicios. Y la relación definitiva de opositores aprobados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexto.—Dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación a que se refiere el apartado inmediato anterior, los opositores aportarán los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo de este Orden, bien entendido que quienes no los presentaran en el citado plazo, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones contenidas en la instancia a que se refieren los apartados tercero y cuarto anteriores.

Decimoséptimo.—Cumplidos los requisitos y formalidades a que se refiere el apartado anterior, los opositores aprobados serán nombrados para el cargo de Inspector de los Servicios.

Decimoctavo.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, Inspector general de este Departamento.

**Programa**

1. La jurisprudencia.
2. El sistema registral español.
3. La propiedad horizontal.
4. El derecho de superficie.
5. Las ventas a plazos.
6. Situación actual del Derecho foral.
7. Responsabilidad de los administradores de Sociedades anónimas.
8. Proyectos de sociedades europeas.
9. Los fondos de inversión.
10. La transmisión de empresas mercantiles.
11. Uniones de empresas.
12. Insolvencia civil y mercantil.
13. El contrato de «leasing».
14. Conflictos de atribuciones y cuestiones de competencia.
15. El «status» de los funcionarios públicos.—Su retribución y responsabilidad.
16. Las Clases Pasivas.—La Seguridad Social de los funcionarios.
17. Los contratos administrativos.
18. Problemas jurídicos del urbanismo.
19. La expropiación forzosa.
20. Valoraciones expropiatorias y fiscales.
21. El patrimonio del Estado.
22. Las empresas públicas.
23. Las subvenciones.
24. El crédito oficial.
25. La organización central del Ministerio de Hacienda.
26. Las fuentes del Derecho tributario.—La codificación.
27. La interpretación y aplicación de las normas tributarias.
28. El silencio administrativo en materia tributaria.
29. La competencia de los Jurados Tributarios.
30. La ejecución de los actos administrativos.—El principio «solve et repete».
31. Revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria.
32. El sistema recaudatorio.
33. La prelación de los créditos de la Hacienda Pública.
34. La coordinación de la acción inspectora de los distintos tributos.
35. Las infracciones tributarias.
36. Los regímenes fiscales especiales por razón del territorio.
37. Las Haciendas locales.
38. Las Ordenanzas de exacciones locales.
39. La financiación de la Seguridad Social.
40. Tarifas progresivas.
41. Los métodos objetivos de determinación de bases y cuotas.
42. Doble imposición de dividendos.
43. Problemas fiscales de las amortizaciones.
44. Medidas tributarias para el fomento de las inversiones.

45. Los impuestos indirectos y el comercio de exportación.
46. El impuesto negativo sobre la Renta.
47. El Impuesto sobre el Valor añadido.
48. El informe Carter.
49. El informe Neumark.
50. El programa impositivo para la América Latina elaborado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
51. La doble imposición internacional.
52. La Contabilidad nacional en España.
53. Los Planes de Desarrollo Económico Social.
54. Las inversiones extranjeras en España.
55. La Comunidad Económica Europea.
56. Los Acuerdos internacionales sobre Comercio exterior.
57. Los problemas monetarios internacionales.
58. Contabilidad mercantil y fiscal.
59. Normalización y planificación contable.
60. Técnicas modernas de auditoría y sus aplicaciones tributarias.
61. Números índices.
62. Técnica de encuestas estadísticas.
63. Introducción a la investigación operativa.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se hace público el resultado de las mismas.*

Para conocimiento de los interesados, se hace público que como consecuencia de los ejercicios celebrados los días 30 de septiembre, 10 diciembre de 1970 y 21 y 28 de enero de 1971, para cubrir seis plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, según Orden ministerial de 24 de enero de 1970 de convocatoria, han sido aprobados, por el orden de puntuación total obtenida, los opositores siguientes:

	Puntos
D. <sup>a</sup> Joaquina Matito Matito .....	61,75
D. <sup>a</sup> María Antonia Baldomero Foches .....	60,—
D. <sup>a</sup> Alicia Rubí Cervino .....	54,75
D. Lisardo Ramos Gómez .....	52,25
D. <sup>a</sup> Josefina García Jiménez .....	52,—
D. <sup>a</sup> Lidia López del Amo Rivadas .....	47,50

Madrid, 12 de febrero de 1971.—El Secretario del Tribunal, Francisco Barranco Martínez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente, Manuel Pérez Tejedor.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares referente al concurso para cubrir la plaza vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia.*

Relación nominal del concursante aprobado para ocupar la plaza vacante de Capataz de Brigada en la plantilla de esta provincia:

1. Don Antonio Martorell Miralles.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—1.198-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares referente al concurso para cubrir la plaza vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia.*

Relación nominal del concursante aprobado para ocupar la plaza vacante de Capataz de Cuadrilla en la plantilla de esta provincia:

1. Don Gabriel Florit Goñalons.